



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00082 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 07 de febrero del 2023.

VISTO:

El Memorando N°137-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 06 de febrero del 2023, Nota de Coordinación N°013-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 03 de febrero del 2023, Nota de Coordinación N°016-2023/GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DSBHAZ de fecha 01 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que la Salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que lo provea y responsabilidad de Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud, señala que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona (...);

Que, el agua es una sustancia esencial para la vida, por lo cual hay que evitar la presencia de elementos contaminantes, que puedan afectar a la salud de las personas. El agua natural, contiene contaminantes (físicos-químicos-bacteriológicos-parasitológicos) y es el principal vehículo de transmisión de enfermedades, afectando generalmente a los grupos más vulnerables de la población, entre ellos, las niñas y los niños. Para mitigar y/o eliminar los contaminantes, el agua debe ser tratada y desinfectada, previo al consumo humano; en sistemas de tratamiento, la que proviene de la red pública o de aquella que no proviniendo de la red pública es tratada en el hogar antes de beberla; tratamientos como: hervido, desinfectado con cloro, clarificado-filtrado-desinfectado, entre otros;

Que, la Dirección de Saneamiento Básico se encarga de hacer cumplir el DS N°031-2010-SA Reglamento de la Calidad de Agua de Consumo Humano; desarrolla el presente Plan de Vigilancia de la Calidad del Agua, donde se determinan periódicamente, los parámetros físicos-químicos-bacteriológicos-parasitológicos; informando a los entes proveedores de agua para consumo humano, para que estos apliquen las medidas correctivas del caso; asimismo se almacenan los datos en la base de datos SIVICA, así mismo se generan informes y reportes periódicos;

Que, la comunidad que accede agua para consumo humano; se define como aquella población que consume agua inocua (segura para la salud), que cumple con los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano DS N°031-2010-SA, para ello se efectúa actividades que deben ser desarrolladas por personal calificado: profesional (Ingeniero Civil, Ingeniero Sanitario, Ingeniero Químico, Biólogo, Microbiólogo) y/o Técnicos Sanitarios, con capacitación en vigilancia de la calidad de agua; los que identifican y evalúan los factores de riesgo que se presentan en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano, en los diferentes procesos, desde la fuente de agua hasta la red de suministro de agua en la vivienda, el fin último es proteger la salud de los consumidores;

Que, una de las principales enfermedades que afectan a la población urbana y periurbana es la enfermedad diarreica aguda, causada por los coliformes y parásitos, siendo un factor de riesgo importante; por lo tanto, es necesario que la población cuente con agua potable, es decir con presencia de cloro residual con valores superiores o iguales a 0.5 ppm;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00082 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 07 de febrero del 2023.

Que, el reglamento de calidad del agua para consumo humano aprobado mediante el D.S N°031-2010-SA, establece como función la elaboración y aprobación del Plan Operativo Anual de las actividades del Programa de Vigilancia de Agua, en el ámbito de su competencia y en el marco de la política nacional de salud establecida por el MINSA – DIGESA. (Art. 9°); por lo que la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental formula el Plan de trabajo Anual del PVICA del año 2023; el cual señala que "las DIRESAs deberán elaborar y aprobar los planes operativos anuales de las actividades del programa de vigilancia de la calidad del agua en el ámbito de su competencia y en el marco de la política nacional de salud establecida por el MINSA – DIGESA". Asimismo, se rige a los criterios establecidos en el Documento Técnico "Definiciones Operacionales y Criterios de Programación, aprobada con R.M. N° 878-2019/MINSA y Directivas Sanitarias complementarias al Reglamento de La Calidad de Agua;

Que, mediante Nota de Coordinación N°013-2023-GRT-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 03 de febrero del 2023, en atención a la Nota de Coordinación N°016-2023/GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DSBHAZ de fecha 01 de febrero del 2023, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita al Director Regional de Salud de Tumbes aprobar el "PLAN DE TRABAJO PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO", con acto resolutorio;

Que, estando a los párrafos precedentes el Director General de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, dispone mediante Memorando N°137-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 06 de febrero del 2023, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000073-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N° 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO PARA LA VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO", conforme a la matriz propuesta en la Nota de Coordinación N°016-2023/GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DSBHAZ de fecha 01 de febrero del 2023, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

ANEXO
VIGENCIA
JUNTA DE GOBIERNO
FIRMA
MAYORÍA
TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
GOB
Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - TUMBES
CD. Alberto Iván Manrique Benavides
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES
COP 7876 - DNI 00282014